



**PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS
DE INSTALACION DE GENERADORES ELECTRICOS Y LINEAS DE
DISTRIBUCION EN EXPLOTACIONES MINERAS
EG-1.2 31/05/12**

0.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir el procedimiento administrativo y técnico a seguir en la tramitación de expedientes de solicitud de aprobación de proyectos de instalación de generadores eléctricos y líneas de distribución en explotaciones mineras.

1.- NORMATIVA APLICABLE

- * **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- * **R.D. 863/1985, de 2 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- * Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 2002 por la que se desarrolla la **Orden de 9 de septiembre de 2002**, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de Industria, Energía y Minas.
- * **Orden ITC/1607/2009**, de 9 de junio por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- * R.D. 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las industrias extractivas.
- * **R.D. 1215/1997, de 18 de julio**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo.
- * **R.D. 1644/2008, de 10 de octubre**, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. (Vigente a partir del 29/12/09).
- * **R.D. 697/1995, de 28 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. (Anexo II. DOC 7), (BOE nº 128, de 30 mayo).
- * **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instalaciones generadoras ubicadas en actividades extractivas a cielo abierto tienen la consideración de locales mojados, conforme al REBT, siendo la documentación a presentar para instalaciones con **potencia prevista instalar mayor de 10 kw** la siguiente:

- 2.1** Solicitud de proyecto de instalación generador eléctrico y línea de distribución en baja tensión en instancia normalizada. (*Se adjunta*)
- 2.2** Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. y de la escritura de constitución de la sociedad, según se trate de persona física o jurídica. En caso de solicitarlo representante legal, fotocopia compulsada del D.N.I. y poderes de representación.
- 2.3** Ejemplar para la Administración del modelo T652.3 como comprobante de haber satisfecho las tasas correspondientes, una vez diligenciado por la entidad bancaria colaboradora.



- 2.4 Proyecto Técnico de instalación de generador eléctrico y línea de distribución en baja en el que se desarrollen los contenidos especificados en los apartados 7) y 11) del Anexo I, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, firmado por técnico competente.
- 2.5 Certificación General de finalización de la instalación, la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Técnico Director de montaje en la que se haga constar que las instalaciones se han ejecutado bajo su dirección conforme al proyecto aprobado cumpliendo la Reglamentación que le sea de aplicación y las prescripciones adjuntas.
- 2.6 Certificación de finalización de obra relativa a las instalaciones eléctricas especificado en la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Director de montaje donde se haga constar que dichas instalaciones se han ejecutado bajo su dirección conforme al proyecto y anexos aprobados cumpliendo el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.
- 2.7 Certificado de instalación de la instalación eléctrica suscrito por Empresa Facultativa Autorizada, por quintuplicado.
- 2.8 Certificado de Inspección inicial de la instalación eléctrica de baja tensión, realizado por Organismo de Control Autorizado, conforme a la ITC-BT 05, del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, cuando la potencia instalada sea superior a 25 Kw, por quintuplicado.
- 2.9 Certificación de seguridad en las máquinas, la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Técnico Director de montaje.
- 2.10 Declaración CE de conformidad del Generador/es con el contenido especificado en el Anexo II del REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE núm. 246 de 11 de octubre de 2008) (copia compulsada).
- 2.11 Certificado del Generador/es instalado/os emitido por Técnico Titulado competente u Organismo de Inspección Tipo "C" sobre el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo establecidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio (BOE nº 188, de 07 de agosto de 1997), Anexos I y II.
- 2.12 Declaración empresarial sobre el cumplimiento del generador/es de los requisitos del real decreto 1215/1997, de 18 de julio, según modelo adjunto.
- 2.13 Declaración empresarial sobre el cumplimiento del Generador/es de los requisitos establecidos en la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, según modelo adjunto.



- 2.14** Instrucciones y normas de seguridad para la inspección, mantenimiento y utilización de las instalaciones, si procede, que garantice las condiciones de seguridad previstas en el proyecto.
- 2.15** Cinco ejemplares de Impresos de Inscripción en el Registro Industrial, debidamente cumplimentados, firmados y sellados, según modelo oficial.

3.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El interesado presentará la documentación ante la Sección Administrativa del Servicio de Minas, la cual, tras la comprobación de que está presentada toda la documentación exigible y es coherente, diligenciará las copias del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión emitido por el instalador autorizado, y, en su caso, del Certificado de Inspección Inicial por OCA, devolviendo cuatro ejemplares al interesado.

En el caso de que la documentación no sea conforme, no podrá diligenciarse la misma, otorgándole al interesado un plazo de 10 días para su subsanación en el caso de que haya presentado la documentación en los registros legalmente establecidos.

La empresa instaladora es responsable de comprobar que todas las prescripciones del proyecto son conformes a lo establecido en el RBT, en caso de que el proyecto no se ajustara al RBT, la empresa instaladora deberá poner tal hecho en conocimiento del autor del proyecto y de la propiedad y si no hubiera acuerdo se recurrirá al órgano competente (Servicio de Minas) el cual decidirá al respecto.

La instalación debe ser verificada por la empresa instaladora que la ha ejecutado siguiendo la metodología reflejada en la norma UNE-20460-6-61. En el Anexo 4 de la guía del REBT se indican detalladamente los contenidos de esta verificación.

4.- DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

La diligencia de Inscripción de la instalación se expedirá por la Sección Administrativa de Minas, con el siguiente contenido:

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN

*Presentado el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, junto al resto de documentación acreditativa de la ejecución de la **Instalación Generadora en Baja Tensión** en cuestión, se proceda a su inscripción en el Registro de Instalaciones eléctricas en baja tensión en actividades extractivas de exterior con el número de expediente 3M__EP_____, con las características de la instalación reseñadas en el anverso.
Murcia, a __ de _____ de 20__*

*POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(Firma del funcionario que realiza la inscripción)*

SELLO DE LA DGIEM

4.- PLAZOS

El plazo para Resolver es de **3 MESES**

Puesta en Servicio: **INMEDIATO**

Silencio Administrativo: **Estimatorio** (Art. 43 LPAC).



ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACION DE GENERADOR ELECTRICO Y LINEA DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXTERIOR

D.....,domiciliado
 en n°
 Pedanía Municipio , con N.I.F. Nº , actuando por sí mismo
 o en representación del titular **(1)**, y según las vigentes disposiciones, recogidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por
 el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e ITC's, adjunta documentación del Proyecto de Instalación de
 Generador y Línea de distribución en baja tensión referenciado conforme a los siguientes:

DATOS IDENTIFICATIVOS (2)

TITULAR

Nombre: NIF/CIF:
 Dirección: n°: Pedanía:
 Municipio: Provincia: C.P.
 Teléfono: Dirección E-mail:

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

- **TRABAJOS A REALIZAR:** Instalación Generador y/o línea Modificación de Generador y/o línea.

- **EXPLOTACIÓN MINERA / MUNICIPIO:**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto Técnico de instalación de generador eléctrico y línea de distribución en baja tensión con el contenido normalizado **(3)**
- Certificación General de finalización de la instalación, según modelo normalizado **(4)**.
- Certificación de finalización de obra relativa a las instalaciones eléctricas, según modelo normalizado **(5)**.
- Certificado de instalación suscrito por Empresa Facultativa Autorizada **(5 ejemplares)**
- Certificado de Inspección inicial de la instalación eléctrica de baja tensión por OCA. **(5 ejemplares) (6)**
- Certificación de seguridad en las máquinas, según modelo oficial **(7)**
- Declaración CE de conformidad del/los Generador/es **(8)**
- Certificado del/los Generador/es instalado/os emitido por Técnico Titulado competente u Organismo de Inspección Tipo "C" sobre el cumplimiento de las disposiciones Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio **(9)**
- Declaración empresarial sobre el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio **(10)**
- Declaración empresarial sobre el cumplimiento de la ITC 02.2.01 **(11)**
- Instrucciones y normas de seguridad para la inspección, mantenimiento y utilización de las instalaciones **(12)**
- Cinco ejemplares de Impresos de Inscripción en el Registro Industrial.
- Tasa T652.3
- Otros:.....

(*) Márquese la documentación que se presenta.

En Murcia, a de de 20.....



Fdo.:

Notas: *Ver notas al dorso.*

- Notas:** (1) En caso de no ser titular, presentar acreditación de representación mediante escrito de autorización y copia del D.N.I. del titular o escritura de constitución de la sociedad, según se trate de persona física o jurídica. En caso de solicitarlo representante legal, copia del D.N.I. y poderes de representación. ((Todas las copias serán compulsadas-Ésta documentación no será necesaria si se ha aportado con anterioridad ante éste organismo, deberá indicar el número de expediente donde obra dicha documentación.).
- (2) Los datos de la casilla sombreada deben ser siempre consignados para que se pueda proceder a la tramitación.
- (3) Proyecto Técnico de instalación de generador eléctrico y línea de distribución en baja en el que se desarrollen los contenidos especificados en los apartados 7) y 11) del Anexo I, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, firmado por técnico competente.
- (4) Certificación General de finalización de la instalación, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Técnico Director de montaje en la que se haga constar que las instalaciones se han ejecutado bajo su dirección conforme al proyecto aprobado cumpliendo la Reglamentación que le sea de aplicación y las prescripciones adjuntas.
- (5) Certificación de finalización de obra relativa a las instalaciones eléctricas, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Director de montaje donde se haga constar que dichas instalaciones se han ejecutado bajo su dirección conforme al proyecto y anexos aprobados cumpliendo el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.
- (6) Certificado de Inspección inicial de la instalación eléctrica de baja tensión, realizado por Organismo de Control Autorizado, conforme a la ITC-BT 05, del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, cuando la potencia instalada sea superior a 25 Kw, (5 ejemplares)
- (7) Certificación de seguridad en las máquinas, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas, expedida por el Técnico Director de montaje.
- (8) Declaración CE de conformidad del Generador/es con el contenido especificado en el Anexo II del REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE núm. 246 de 11 de octubre de 2008) (copia compulsada).
- (9) Certificado del Generador/es instalado/os emitido por Técnico Titulado competente u Organismo de Inspección Tipo "C" sobre el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo establecidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio (BOE nº 188, de 07 de agosto de 1997), Anexos I y II.
- (10) Declaración empresarial sobre el cumplimiento del generador/es de los requisitos del real decreto 1215/1997, de 18 de julio, según modelo adjunto.
- (11) Declaración empresarial sobre el cumplimiento del Generador/es de los requisitos establecidos en la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, según modelo adjunto.
- (12) Instrucciones y normas de seguridad para la inspección, mantenimiento y utilización de las instalaciones, si procede, que garantice las condiciones de seguridad previstas en el proyecto.
- (13) Cinco ejemplares de Impresos de Inscripción en el Registro Industrial, debidamente cumplimentados, firmados y sellados, de la Resolución de 4 de noviembre de 2.002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2.002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la Tramitación de Expedientes en materia de Industria, Energía y Minas.
- (14) Ejemplar para la Administración del modelo T652.3 como comprobante de haber satisfecho las tasas correspondientes, una vez diligenciado por la entidad bancaria colaboradora.

Cláusula de información y autorización para obtención/cesión de datos personales.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Director General de Industria, Energía y Minas, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del fichero, a la dirección postal, C/ Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Autorizo a los órganos administrativos competentes a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios de ésta u otras Administraciones Públicas los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento.